



LEWIN & WILLS

1978

Proyecto de Ley 594 de 2021 Resumen Ejecutivo - Impacto para Personas Naturales

A continuación, exponemos los que consideramos son los puntos más destacados del Proyecto de Ley de Solidaridad Sostenible respecto de las personas naturales:

1.

Impuesto sobre la renta y complementarios:

- **Base gravable:** Se propone ampliar la base gravable del impuesto al eliminar la mayoría de los beneficios actualmente existentes. Estos son:

- i Exención sobre aportes voluntarios a seguros privados de pensiones o fondos de pensiones voluntarias;
- ii Ingreso no constitutivo de renta sobre las cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad;
- iii Exención sobre los ingresos por concepto de cesantías e intereses de cesantías;
- iv Exención sobre los aportes a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción;
- v Deducción de intereses sobre préstamos de vivienda;
- vi Deducción de intereses sobre préstamos del Icetex;
- vii Deducción por dependientes económicos;
- viii Deducción de pagos por seguros de salud o medicina prepagada;
- ix Deducción de los aportes a título de cesantía realizado por partícipes independientes.

- **Depuración de la Cédula General:** Se propone que únicamente el 25% de las rentas exentas y deducciones sea susceptible de ser restado de la cédula general. Hoy en día, se permite la deducción del 40% de dichos conceptos.

- **Beneficio por exigir factura electrónica:** Se propone que por los años gravables 2022 y 2023, los contribuyentes que se encuentren clasificados en la cédula general y en la cédula de pensiones y exijan la factura electrónica en las adquisiciones de bienes y servicios, puedan tomar como renta exenta un porcentaje del valor de la adquisición de bienes y servicios, dependiendo de los ingresos brutos anuales y con el cumplimiento de ciertos requisitos.

- **Exención sobre pensiones:** Se propone que los pagos mensuales de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, y de sobrevivientes queden gravados a partir de COP 4.842.000 anuales. Hoy en día, están gravados a partir de COP 36.308.000 mensuales.

- **Tarifas marginales:** Se propone disminuir el umbral aplicable sobre la renta líquida gravable de COP 39.575.720 anuales (COP 3.297.976 mensuales) a COP 29.046.400 anuales (COP 2.420.533 mensuales) para el año 2022, y a COP 20.332.480 anuales (COP 1.694.373 mensuales) para el año 2023. Así mismo, se propone un aumento gradual de las tarifas marginales señalando la tarifa marginal máxima del 39% al 41%. Con esto, se aumentará la tasa efectiva de tributación del impuesto sobre la renta para personas naturales.

- **Sistema de georreferenciación notarial:** Se propone imponer la obligación a los notarios de hacer uso del sistema de georreferenciación que reglamentará la DIAN, para establecer el valor comercial de los bienes inmuebles que se enajenen, para efectos de determinar si la venta se hace a valor de mercado. Esta información será remitida a la DIAN.

- **Impuesto Complementario a las Ganancias Ocasionales:** Para efectos de determinar la ganancia ocasional tratándose de herencias, legados, donaciones o cualquier acto jurídico inter vivos a título gratuito, el valor de los bienes y derechos que será tenido en cuenta para efectos de determinar la base gravable del impuesto será el valor comercial. Hoy en día, se determina teniendo en cuenta el costo fiscal de los bienes que, en la mayoría de los casos, resulta ser muy inferior al valor comercial.

- **Impuesto a los Dividendos:** La tarifa del impuesto sobre los dividendos aumentaría del 10 al 15%.



2.

Impuesto temporal y solidario a la riqueza:

Se establece un impuesto que aplica por los años 2022 y 2023 para personas naturales que a 1° de enero de 2022, posean un patrimonio líquido igual o superior a COP 4.865.272.000.

El impuesto podrá ser deducible del impuesto sobre la renta.

Las tarifas del impuesto serían las siguientes:

1. **1%** para patrimonios líquidos entre COP 4.865.272.000 y COP 14.595.816.000.
2. **2%** para patrimonios líquidos superiores a COP 14.595.816.000.

Es importante resaltar que, a diferencia de las versiones anteriores del impuesto al patrimonio, la base gravable del impuesto no estará constituida por los primeros COP 4.865.272.000, sino únicamente por lo que exceda de dicho valor. Lo anterior quiere decir que a los primeros \$4.865.272.000 se les aplicará tarifa del 0%.

3.

Impuesto Temporal y Solidario a Ingresos Altos:

- El impuesto (el cual sería recaudado mediante retención en la fuente) tendría una tarifa del 10% y recaería sobre las personas naturales que perciban ingresos mensuales superiores a COP 10.000.000, por concepto de:

1. Los salarios provenientes de una relación laboral, legal y reglamentaria.
2. Las contraprestaciones por servicios prestados.
3. Los intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías, explotación de la propiedad intelectual y dividendos y participaciones.
4. Las mesadas pensionales o asignaciones de retiro, sin consideración del régimen pensional.

- Se propone que este impuesto esté vigente desde el 1 de julio de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 y pueda ser tomado como descuento en el impuesto sobre la renta.

4.

Impuesto de Normalización (Versión 4):

- El impuesto tendría una tarifa del 17% y estaría a cargo de los contribuyentes del impuesto sobre la renta o de regímenes sustitutivos del impuesto sobre la renta, que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes, durante el año 2022.

- En lo demás, se mantendrían los mismos requisitos, condiciones, y elementos establecidos para las versiones pasadas del impuesto de normalización.

Si quiere encontrar información más detallada sobre estos cambios propuestos por el Gobierno Nacional lo invitamos a ingresar al siguiente [enlace](#).

Si tiene preguntas sobre estos temas puede contactar a:

Luz Clemencia Alfonso (Socia) lcalfonso@lewinywills.com
Laura Ricaurte (Asociada) lricaurte@lewinywills.com